



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-402-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis. Las once y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE NORTE**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, con referencia **AC-077-02-2015**, derivado de la revisión de la Evaluación en la Empresa Municipal de Agua Potable por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **b)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: El control interno presenta debilidades, la cuales deberán ser superadas, a fin de mejorar el diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos Financieros de la Empresa Municipal de Agua Potable, promueva la efectividad de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Que tales debilidades constituyen hallazgos de control interno siendo estos: **1)** Falta de Manuales y Reglamentos, no cuenta con Reglamento Interno, Organigrama, Manual de Funciones, Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros, Código de Ética, Manual de Evaluación del Desempeño; **2)** Incompatibilidad de funciones del personal de la Empresa Municipal de Agua; **3)** Expedientes de trabajadores incompletos; **4)** Debilidades en el archivo de documentos soporte de las operaciones Administrativas Financieras; **5)** No se implementa el uso de caja chica; **6)** Ingresos captados a través de caja general que no son depositados y utilizados para financiar gastos propios de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-402-16

Empresa Aguadora Municipal; **7)** Los Recibos de ingresos no están prenumerados; **8)** Documentos soportes sin invalidar; **9)** Debilidades en el control de activos fijos propiedad de la Empresa, y, **10)** No realizan arqueos periódicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE NORTE**, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, con referencia **AC-077-02-2015**, derivado de la revisión de la Evaluación en la Empresa Municipal de Agua Potable por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Tres (973) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior